

**RESOLUCIÓN CNEE-290-2025**  
Guatemala, 9 de septiembre de 2025  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- podrá realizarse, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia. En el artículo 51 del citado cuerpo normativo se estipula que, para la modalidad de Iniciativa Propia, los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la CNEE la solicitud de autorización respectiva, la cual será estudiada por este órgano. Por su parte, el artículo 53 del RLGE regula el proceso de verificación y aceptación de las instalaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el 21 de enero de 2020, mediante la Resolución CNEE-6-2020, la CNEE autorizó a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-, la ejecución de varios proyectos, por Iniciativa Propia, entre los cuales se encuentran: «Nueva Subestación Chichicastenango 69/34.5 kV de 10 a 14 MVA & 69/13.8 kV de 5 a 7 MVA» y «Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Sololá - Quiché 69 kV», incluidos en los numerales 3.1 y 3.2, respectivamente, del Anexo de dicha resolución; que fue modificada por la Resolución CNEE-216-2023. Posteriormente, los días 30 de enero y 5 de agosto de 2025, RECSA solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-6-2020 y su modificación, para poner en operación comercial los proyectos referidos.

**CONSIDERANDO:**

Que las fechas para entrar en operación comercial de los proyectos: «Nueva Subestación Chichicastenango 69/34.5 kV de 10 a 14 MVA & 69/13.8 kV de 5 a 7 MVA» y «Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Sololá -

Quiché 69 kV», fue fijada mediante la Resolución CNEE-6-2020 y su modificación, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 31 de enero y 31 de julio de 2025, respectivamente. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 30 de enero de 2025, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dichos proyectos.

**CONSIDERANDO:**

Que, con base en lo constatado en el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y en el dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se ha determinado que procede emitir resolución mediante la cual se apruebe la solicitud presentada por RECSA, relativa a la modificación del plazo consignado en la Resolución CNEE-6-2020 y su respectiva modificación.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**RESUELVE:**

- I. Ampliar el plazo de la fecha programada de operación comercial de los siguientes proyectos contenidos en la Resolución CNEE-6-2020, hasta el 30 de diciembre de 2026:
  - a. «Nueva Subestación Chichicastenango 69/34.5 kV de 10 a 14 MVA & 69/13.8 kV de 5 a 7 MVA», incluido en el numeral 3.1. del Anexo de dicha resolución; y
  - b. «Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Sololá - Quiché 69 kV», incluido en el numeral 3.2. del Anexo de dicha resolución.
- II. Se instruye a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, a actualizar los informes de avance que actualmente remite a esta Comisión, de conformidad con lo establecido en la Resolución CNEE-6-2020, incorporando en los mismos los plazos indicados en la solicitud de ampliación de plazo.
- III. La presente autorización está condicionada al cumplimiento de los hitos establecidos para cada proyecto por lo que, en caso de incumplimiento, la Comisión podrá revocar dicha autorización. El cumplimiento de estos hitos será

verificado a través de los informes de avance que, para tal efecto, remita Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima.

- IV. El contenido de las Resoluciones CNEE-6-2020 y CNEE-216-2023 que no esté relacionado con la modificación de la fecha de operación comercial de los proyectos identificados en el numeral romano anterior, continúa vigente e inalterable.

**NOTIFÍQUESE.**

---



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director



Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

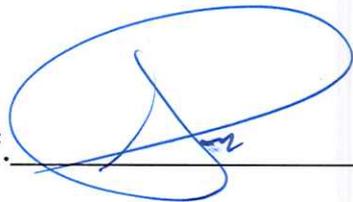
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 10 horas con 29 minutos del día 11 de septiembre de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-290-2025** de fecha **09 de septiembre de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Esperanza Flores, quien de enterado:

SI (  ) — **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA** — NO (  ) — **DOY FE.**

f.   
Esperanza Flores

Notificado

f. 

Notificador

  
**Pedro Loaiza**  
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5108

Exp. GTM-23-6

WV

AMM RECIBIDO 11SEP25 10:33

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 10 horas con 55 minutos del día 11 de septiembre de 2025, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-290-2025** de fecha **09 de septiembre de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **REDES ELÉCTRICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA -RECSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado:

SI (\_\_\_) – NO (X) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

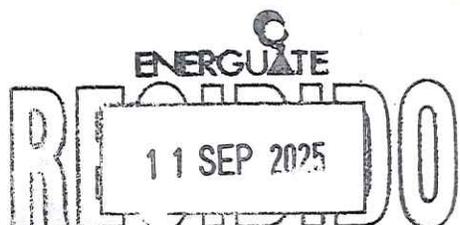
Notificador

**CNEE** Comisión Nacional  
de Energía Eléctrica  
Guatemala  
**Pedro Loaiza**  
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5108

Exp. GTM-23-6

WV



TRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.  
Elisa Mejía E.H.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 11 horas con 33 minutos del día 11 de septiembre de 2025, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-290-2025** de fecha **09 de septiembre de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana de Paz, quien de enterado:

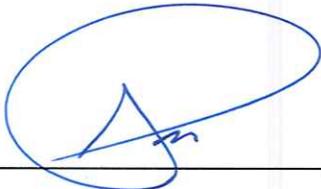
SI (\_\_\_) – NO (Y) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador

  
  
**Pedro Loiza**  
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5108

Exp. GTM-23-6

WV